



del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, iv) las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen, estarán sujetas a evaluación previa de la Dirección General de Presupuesto Público respecto a si puede atenderse con cargo a la PCA vigente o que se demuestre que no existe margen para la redistribución entre las partidas de gasto del pliego.

5.2 Para la aplicación de lo establecido en el numeral precedente, durante el Año Fiscal 2024, se deja en suspenso lo establecido en los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en lo que resulte aplicable a la actualización de la PCA que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento, para las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros".

Artículo 6. Publicación

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE OFICIO
EFECTUADA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2024

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	142 762 022 515
GOBIERNOS REGIONALES	55 036 297 771
GOBIERNOS LOCALES	42 579 359 116
TOTAL GENERAL	240 377 679 402

2326653-1

EDUCACIÓN

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2024-MINEDU

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0600821; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control

concurrente, establece que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos, entre otros, del gobierno nacional, cuyos montos convocados superen los S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; precisando que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.4 del acápite 7 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL "Directiva externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, establece que la Contraloría solicita a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la solicitud; para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad del control concurrente, habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 000964-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 229 799,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente a la Licitación Pública N° LP-SM-3-2024-MINEDU/UE120-1 "Adquisición de materiales educativos impresos: Obras y Cuentos para las II.EE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano en Ámbito Rural Dotación 2025" (19 ítems); en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, mediante el Oficio N° 000351-2024-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República otorga la ampliación del plazo de siete (07) días hábiles para efectuar la transferencia financiera solicitada con el Oficio N° 000964-2024-CG/SGE;

Que, mediante el Oficio N° 00246-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE e Informe N° 00297-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) sustenta y solicita gestionar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente a la Licitación Pública N° LP-SM-3-2024-

MINEDU/UE120-1 "Adquisición de materiales educativos impresos: Obras y Cuentos para las II.EE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano en Ámbito Rural Dotación 2025" (19 ítems), en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, a través del Informe N° 01804-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 229 799,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente a la Licitación Pública N° LP-SM-3-2024-MINEDU/UE120-1 "Adquisición de materiales educativos impresos: Obras y Cuentos para las II.EE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano en Ámbito Rural Dotación 2025" (19 ítems), en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358; por cuanto, se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 229 799,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, que aprueba la Directiva N°016-2023-CG/GMPL, "Directiva externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de S/ 229 799,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de la iniciativa de contratación, correspondiente a la Licitación Pública N° LP-SM-3-2024-MINEDU/UE120-1 "Adquisición de materiales educativos impresos: Obras y Cuentos para las II.EE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano en Ámbito Rural Dotación 2025" (19 ítems); de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución y su Anexo se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, para que efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2326574-1

ENERGÍA Y MINAS

Declaran la resolución ficta que por silencio administrativo positivo reconoció a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 1291, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2024-MINEM/DM

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 31260724 sobre la solicitud de reconocimiento de servidumbre de ocupación para la "Subestación Eléctrica de Distribución N° 1291" (en adelante, la SED N° 1291), presentada por la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante, LUZ DEL SUR); los Informes N° 0502-2024-MINEM/DGE-DCE y N° 0566-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborados por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00345-2024-MINEM-VME, elaborado por el Viceministerio de Electricidad; los Informes N° 0695-2024-MINEM/OGAJ y N° 0824-2024-MINEM/OGAJ, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM, de fecha 8 de julio de 1994, se otorgó a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima-Sur S.A. o EDELSUR S.A., la concesión definitiva para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, aprobándose el Contrato de Concesión N° 002-94;

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-96-EM, de fecha 28 de noviembre de 1996, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva otorgada a través de la Resolución Suprema N° 031-94-EM, a favor de LUZ DEL SUR;

Que, mediante documento con registro N° 3740629, de fecha 30 de abril de 2024, LUZ DEL SUR solicitó el reconocimiento de servidumbre de ocupación para la SED N° 1291, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, según coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente N° 31260724;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, LUZ DEL SUR ha acreditado que en el área que ocupa la SED N° 1291, se ha constituido una servidumbre convencional de ocupación sobre el bien de propiedad de la Junta de Propietarios Habilitación Urbana Primera Etapa del Parque Industrial Cerrado Lote 5, representada por su presidente INMOBILIARIA SALÓNICA S.A.C., representada a su vez por la señora Steffanny Jazmín Valverde Arce, conforme consta en la Minuta de Constitución de Servidumbre de Ocupación para la instalación de la SED N° 1291, y sus Cláusulas Adicionales;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la